San José, 16 de febrero del 2022

Confidencial

Señores
Junta Directiva
GSI Soluciones Integrales, S.A.
Presente

Atención: Carol León Gómez– Gerente General

Con corte a diciembre del 2021

Estimados señores:

Informe del seguimiento de las recomendaciones de auditoría y revisión de seguridad básica

Adjunto para su conocimiento, los informes referentes:

a) Al seguimiento de la reglamentación de la Superintendencia General de Seguros –**SUGESE**.
b) Al estudio especial del seguimiento de la "normativa 12-10" para el cumplimiento de la Ley 82-04".
c) **SGS-0359-2021** sobre "Reglamento de Prevención del Riesgo de LC/FT/FPADM", del "Reglamento del centro de información conozca a su cliente" (CICAC) y de los "Lineamientos operativos para el funcionamiento, acceso y uso del Centro de información conozca a su cliente".

Estos estudios son parte de las labores que realiza nuestra Firma dentro de las tareas de auditoría financiera.
.
Atentamente,

JOHN PHILLIPS RUIZ SEGURA (FIRMA)

Firmado digitalmente por JOHN PHILLIPS RUIZ SEGURA (FIRMA)
Fecha: 2022.02.16 18:01:29 -06'00'

MBA/Lic. John Ruiz Segura CPA
Gerente Socio

Tabla de Contenidos

PARTE I 3

I - INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL MARCO NORMATIVO RELATIVO A LAS AGENCIAS DE SEGUROS 3

PARTE II 10

II - INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL MARCO NORMATIVO RELATIVO A LAS ENTIDADES SUJETAS A FISCALIZACIÓN 10

PARTE III 20

III SGS-0359-2021. 20

PARTE I

I - INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL MARCO NORMATIVO RELATIVO A LAS AGENCIAS DE SEGUROS

INTRODUCCIÓN:

Como parte de la labor realizada dentro del marco de la auditoría financiera determinamos el grado de cumplimiento de la reglamentación establecida por la Superintendencia General de Seguros –en adelante: **SUGESE**-.

La revisión se ejecutó empleando como referencia el contenido de la normativa aplicable al mercado de seguros.

Objetivo:

Verificar la correcta diligencia de la normativa desarrollada por la SUGESE y aplicable al funcionamiento de GSI Corredora de Seguros S.A.

Alcance:

Revisión del grado de cumplimiento y puesta en marcha de la reglamentación y normativa aprobada por la SUGESE.

La revisión se realizó de manera virtual utilizando el correo electrónico debido a las restricciones fruto de la pandemia del COVID-19.

Resultados

Seguimiento de aplicación de normativa:

A través de reuniones virtuales sostenidas con la Oficialía de Cumplimiento, se obtuvo información relacionada con la aplicación de la normativa desarrollada y aprobada por la SUGESE para el correcto funcionamiento y desempeño de GSI Corredores de Seguros S.A.

En función de la normativa aplicable

El objetivo de la normativa aplicable –**ARTÍCULO 1 Objeto-** indica lo siguiente:

> *"La presente normativa tiene por objeto regular la adopción y la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante NIIF) y las interpretaciones correspondientes (interpretaciones SIC y CINIIF), considerando tratamientos especiales para algunos procedimientos contables, así como la escogencia entre el tratamiento de referencia y el alternativo a aplicar en las transacciones contables".*

CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
18	0	30

GSI Corredora de Seguros S.A., cumple con lo dispuesto en el reglamento.

En función de la Ley 8204

El objetivo de la normativa aplicable –**ARTÍCULO 1 Ámbito de aplicación-** indica lo siguiente:

> *La presente Normativa regula los requisitos mínimos que deberán cumplir los sujetos fiscalizados por la Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Seguros, la Superintendencia de Pensiones y la Superintendencia General de Valores con el objeto de prevenir las operaciones de ocultación y movilización de capitales de procedencia dudosa y otras transacciones encaminadas a legitimar capitales provenientes de delitos graves. Dichos requisitos consideran los siguientes aspectos:*
>
> *a) Manual de Cumplimiento.*
> *b) Conocimiento del cliente y del personal.*
> c) *Registro y notificación de transacciones Oficial y Comité de Cumplimiento.*

CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
38	**0**	**2**

La oficial de cumplimiento es Hilary Ramírez Cordero, cédula: 3-0440-0801.

GSI Corredora de Seguros S.A., cumple con lo dispuesto en el reglamento.

En función con el plan de cuentas

El objetivo de la normativa aplicable –**ARTÍCULO 2 Propósito**- indica lo siguiente:

> *"La elaboración y aplicación del este Plan… tiene como objetivo promover la uniformidad de criterios contables para el registro y presentación de las transacciones propias de las entidades que participan en el mercado de seguros.".*

CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
9	0	2

GSI Corredora de Seguros S.A., cumple con lo dispuesto en el reglamento.

En función de los auditores externos

El objetivo de la normativa aplicable –**ARTÍCULO 1 Objeto**- indica lo siguiente:

> *"El presente Reglamento establece las normas que regirán la contratación y prestación de servicios de auditoría externa, el conjunto mínimo de medidas de control interno y las medidas administrativas que podrán tomar las Superintendencias, todo ello con el objeto de procurar la confiabilidad de la información financiera provista por los sujetos fiscalizados por la Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores, la Superintendencia de Pensiones y la Superintendencia General de Seguros, en adelante, las Superintendencias".*

CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
49	0	3

GSI Corredora de Seguros S.A., cumple con lo dispuesto en el reglamento.

En función con el Gobierno Corporativo

El objetivo de la normativa aplicable –**ARTÍCULO 1 Objeto**- indica lo siguiente:

> *"Este Reglamento tiene por objeto establecer los órganos de gobierno que deben tener como mínimo las entidades supervisadas, así como las políticas y procedimientos que deben emitir, con el fin de asegurar la adopción de sanas prácticas de gobierno corporativo.".*

CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
70	0	44

GSI Corredora de Seguros S.A., cumple con lo dispuesto en el reglamento.

En función de la regulación comercializadora

El objetivo de la normativa aplicable –**Disposición del 18 de mayo del 2008, contenida en al oficio C.N.S. 851-15/14** - indica lo siguiente:

> "*Modificar el Título del Capítulo IV del Acuerdo SUGESE 01-08, "Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros", aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante artículo 6 del acta de la sesión 744-2008, celebrada el 18 de febrero del 2008 y publicado en el diario oficial "La Gaceta" 184 del 24 de febrero del 2008.*".

CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
73	0	17

GSI Corredora de Seguros S.A., cumple con lo dispuesto en el reglamento.

En función de la información financiera

El objetivo de la normativa aplicable –**ARTÍCULO 1 Objeto y ámbito de la aplicación**- indica lo siguiente:

> "*Las presentes normas tienen por objeto establecer el contenido, la preparación, remisión y presentación de la información financiera de las entidades individuales supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) y los grupos y conglomerados financieros supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y la Superintendencia General de Seguros (SUGESE)*".

CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
22	0	5

GSI Corredora de Seguros S.A., cumple con lo dispuesto en el reglamento.

En función de la calificación de valores

El objetivo de la normativa aplicable –**Ámbito de la aplicación**- indica lo siguiente:

> "*El presente Reglamento establece los requisitos y lineamientos generales a que deben someterse las entidades que se constituyan como calificadoras de riesgo, así como los principios y reglas a que debe sujetarse la calificación de valores de oferta pública, entidades que emiten valores de oferta pública, entidades aseguradoras y reaseguradoras*".

CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
0	0	14

GSI Corredora de Seguros S.A., cumple con lo dispuesto en el reglamento.

En función de la valoración de instrumentos financieros

El objetivo de la normativa aplicable –**ARTÍCULO 1 Carteras sujetas a valoración**- indica lo siguiente:

> "*La cartera de inversiones de las entidades supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y Superintendencia General de Seguros (SUGESE), así como las carteras mancomunadas que las entidades supervisadas indicadas gestionen, independientemente del vehículo jurídico utilizado para ello, deben valorarse a precios de valoración en forma diaria, para lo que se debe utilizar una metodología de valoración*".

CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
33	0	17

GSI Corredora de Seguros S.A., cumple con lo dispuesto en el reglamento.

En función de los grupos conglomerados

El objetivo de la normativa aplicable –**ARTÍCULO 1 Objeto-** indica lo siguiente:

> "*Este Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento, las áreas de análisis, los requisitos y los criterios de valoración que el supervisor examinará para resolver sobre las solicitudes de los actos indicados en los artículos 19 y 33 de este Reglamento. Asimismo, este Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables al funcionamiento de los grupos y conglomerados financieros, los criterios para determinar al supervisor de un grupo o conglomerado financiero, los requisitos para la aceptación de plazas bancarias extranjeras, el procedimiento para el cambio de domicilio o del tipo de licencia de entidades extranjeras, los requisitos para la incorporación de empresas extranjeras no sujetas a supervisión en su domicilio legal, las disposiciones sobre la prestación de servicios entre empresas del grupo o conglomerado financiero y los criterios para la identificación de grupos financieros de hecho*".

CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
0	0	63

GSI Corredora de Seguros S.A., cumple con lo dispuesto en el reglamento.

En función del requisito de funcionamiento

El objetivo de la normativa aplicable –**ARTÍCULO 1 Objeto-** indica lo siguiente:

> "*Este Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento, las áreas de análisis, los requisitos y los criterios de valoración que la Superintendencia General de Seguros observará para resolver sobre las solicitudes de los actos sujetos a autorización y los requisitos de los registros indicados en este Reglamento. Además, define los requisitos de funcionamiento mínimo que deben cumplir las entidades una vez autorizadas*".

CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
21	0	66

GSI Corredora de Seguros S.A., cumple con lo dispuesto en el reglamento.

En función de los reclamos

El objetivo de la normativa aplicable –**ARTÍCULO 1 Objeto**- indica lo siguiente:

> "*Definir los requisitos mínimos para preservar el derecho de los consumidores de seguros de recibir respuesta oportuna a todo aviso de siniestro, queja, reclamación o solicitud que presenten ante las entidades, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 8653*".

CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
20	0	4

GSI Corredora de Seguros S.A., cumple con lo dispuesto en el reglamento.

PARTE II

II - INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL MARCO NORMATIVO RELATIVO A LAS ENTIDADES SUJETAS A FISCALIZACIÓN

Ley No. 82-04 a partir del acuerdo SUGEF 12-10.

INTRODUCCIÓN:

Como parte de la labor realizada dentro del marco de la auditoría financiera determinamos el grado de cumplimiento de la reglamentación establecida por la Superintendencia General de Entidades Financieras –en adelante: -**SUGEF**-.

La revisión ha sido realizada de manera remota a la Corredora ubicada en San José, utilizando como referencia el contenido de la normativa actualizada y aplicable a las entidades sujetas a fiscalización. La última actualización del Manual y Metodología de Riesgos se realizó en noviembre del 2019, que de conformidad con lo conversado está en proceso de actualización y será aprobado en el presente año 2022.

Objetivo:

Verificar el cumplimiento de la normativa desarrollada por la SUGEF para el funcionamiento de la Corredora en materia de la Ley No. 82-04 a partir del acuerdo SUGEF 12-10, y aplicable a las entidades fiscalizadas por la Superintendencia General de Seguros SUGESE.

Alcance:

Revisión sobre el acuerdo SUGEF 12-10 al mes de diciembre del 2021 realizado por nuestra firma con el fin de ampliar el contenido del estudio referente a la ley supra citada.

Resultados

La revisión se realizó de manera virtual con la Oficial de Cumplimiento quien aportó el MANUAL DE CUMPLIMIENTO DE GSI CORREDORA DE SEGUROS S.A. actualizado a noviembre del año 2019.

La presentación de resultados se ofrece de conformidad con los capítulos contenidos en el reglamento 12-10, posterior a la verificación de la aplicación de la Ley No. 82-04 relacionada con la legitimización de capitales. A saber:

En función del capítulo II "CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE LOS CLIENTES"

El capítulo establece que la Corredora debe constituir lo siguiente:

1. La categorización y perfil de riesgos a cada cliente.
2. Metodología de clasificación de riesgo de los clientes
3. Criterios para el análisis y descripción del perfil de riesgo del cliente.

A nivel formal

Esta auditoría determinó la existencia del documento "MANUAL DE CUMPLIMIENTO GSI 2021" que, aunque no se encuentra ratificado o aprobado desde el año 2019, se encuentra en proceso de actualización para atender las disposiciones del Ente Supervisor.

Recomendaciones

1. Remitir a este Despacho la actualización del Manual y la Metodología debidamente aprobados por la Junta Directiva a más tardar el 31 de diciembre del año en curso.

2. Remitir el Acta de aprobación con las firmas respectivas.

Evidencia

Tal como se indicó, la Corredora cuenta con un Manual de Cumplimiento en proceso de actualización y aprobación para el año 2021.

Por lo antes observado, este Despacho considera que la Corredora cumple con los artículos 4, 5 y 6 del Capítulo II del Acuerdo SUGEF 12-10. Por tanto, **el resultado obtenido es satisfactorio**.

En función del capítulo III "IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE"

El capítulo III Identificación del Cliente, instruye a la Corredora a elaborar lo siguiente:

1. La política de conozca a su cliente
2. Información mínima del cliente persona física y persona jurídica
3. Información de representantes legales y otros autorizados
4. Verificación de datos
5. Actualización de la información
6. Admisibilidad de las personas jurídicas extranjeras
7. Clientes de alto riesgo
8. Personas expuestas políticamente.

A nivel formal

Esta auditoría determinó la existencia de los ítems anteriormente descrito en el documento "Manual de Cumplimiento".

Recomendación

3. Valorar durante el proceso de actualización robustecer aquellos ítems que requieran mayor detalle de descripción.

Evidencia

En el siguiente cuadro se entrega la evidencia del contenido de cada ítem en el documento "M-OF-10 Manual de Cumplimiento".

Nº	ITEM	PÁGINA
1	La política de conozca a su cliente	**11**
2	Información mínima del cliente persona física y persona jurídica.	**13 y 16**
3	Información de representantes legales y otros autorizados.	**13**
4	Verificación de datos.	**9**
5	Actualización de la información.	**12**
6	Admisibilidad de las personas jurídicas extranjeras.	**21**
7	Clientes de alto riesgo.	**10 y 16**
8	Personas expuestas políticamente.	**20**

Por lo antes observado, este Despacho considera que la Corredora cumple con los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del Capítulo III del Acuerdo SUGEF 12-10. Por tanto, **el resultado obtenido es satisfactorio**.

En función del capítulo IV "MONITOREO DE TRANSACCIONES Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS"

El Capitulo establece la creación, el uso, la seguridad de recursos informáticos para el monitoreo de las transacciones de conformidad con la cartera de clientes:

1. Programas Informáticos
2. Análisis de las alertas generadas de los programas informáticos
3. Bitácoras

A nivel formal

Esta auditoría determinó la existencia de los ítems anteriormente descrito en el documento "Manual de Cumplimiento".

Por lo encontrado este Despacho no tiene nada que informar.

Evidencias

> "La Corredora de Seguros Grupo Soluciones Integrales, S.A. colaborará con la Oficilia de Cumplimento en los procedimientos de monitoreo que éste realice, mediante las unidades administrativas designadas, sobre las transacciones inherentes a suscripción de pólizas y reclamos, con el fin de detectar en forma eficaz las operaciones atípicas y/o con indicadores de fraude, así como la vinculación a los diferentes servicios que puedan tener sus clientes "personas físicas o jurídicas y sus representantes." (**Página 28**)

Al encontrarse en proceso de actualización la documentación formal, y soporte de procesos administrativos para contar con toda la información actualizada en los programas informáticos, consideramos revisar con mayor profundidad lo concerniente a este ítem a partir del mes de enero del año 2022.

Por lo antes observado, este Despacho considera que la Corredora cumple con los artículos 16, 17 y 18 del Capítulo IV del Acuerdo SUGEF 12-10. Por tanto, **el resultado obtenido es satisfactorio**.

En función del capítulo V "REGISTRO DE NOTIFICACIONES DE TRANSACCIONES"

El capítulo V Registro y Notificación de Transacciones, instruye a la Corredora a considerar lo siguiente:

1. Operaciones únicas.
2. Operaciones múltiples.
3. Remisión de información a las superintendencias.

A nivel formal

Esta auditoría determinó la existencia de los ítems anteriormente descrito en el documento "Manual de Cumplimiento".

Por lo encontrado este Despacho no tiene nada que informar.

Evidencias

En el ítem 1 "Políticas de gestión de riesgo de cumplimiento", en el punto I se establece lo siguiente:

> La Corredora de Seguros Grupo Soluciones Integrales, S.A. deberá reportar mensualmente a la Superintendencia respectiva, las transacciones realizadas por sus clientes en efectivo o mediante transferencias desde o hacia el exterior durante el mes calendario, ya sean únicas o múltiples, que iguales o superen los $10.000 (moneda de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otra moneda. (**Página 11**)

Por lo antes observado, este Despacho considera que la Corredora cumple con los artículos 19, 20 y 21 del Capítulo V del Acuerdo SUGEF 12-10. Por tanto, **el resultado obtenido es satisfactorio**.

En función del capítulo VI "TRANSACCIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS"

El capítulo VI Transacciones inusuales y sospechosas, instruye a la Corredora a considerar lo siguiente:

1. Tratamiento y contenido de las operaciones inusuales y de reporte de las operaciones sospechosas.
2. Registro de los estudios de operaciones inusuales y de los reportes de operaciones sospechosas.

A nivel formal

Esta auditoría determinó la existencia de los ítems anteriormente descrito en el documento "Manual de Cumplimiento".

Por lo encontrado este Despacho no tiene nada que informar.

Evidencias

Dentro del propósito y objetivos del Manual se indica:

- ✓ Definir claramente los principales lineamientos para la prevención de legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo en línea con la jurisprudencia nacional, mejores prácticas y estándares internacionales.
- ✓ Hacer referencia a las políticas, procedimientos que deben acatarse obligatoriamente para prevenir, detectar y reportar de manera oportuna transacciones inusuales o sospechosas." (**Página 4**)

Por lo antes observado, este Despacho considera que la Corredora cumple con los artículos 22, y 23 del Capítulo VI del Acuerdo SUGEF 12-10. Por tanto, **el resultado obtenido es satisfactorio**.

En función del capítulo VII "PROGRAMAS de CAPACITACIÓN al PERSONAL"

El capítulo VII Programas de capacitación al personal, instruye a la Corredora a considerar lo siguiente:

1. Inducción.
2. Capacitación anual.
3. Evaluación.

A nivel formal

Esta auditoría determinó la existencia de los ítems anteriormente descrito en el documento "Manual de Cumplimiento".

Por lo encontrado este Despacho no tiene nada que informar.

Evidencias

El punto 1.9 "Capacitación en materia de cumplimiento" el Manual establece el siguiente objetivo:

"Establecer los mecanismos de capacitación para la junta directiva, la alta dirección y el personal de la Corredora de Seguros Grupo Soluciones Integrales, S.A., sobre el tema de Legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, que cumpla con los requerimientos solicitados por la Ley 8204." (**Página 29**)

Por lo antes observado, este Despacho considera que la Corredora cumple con los artículos 24, 25 y 26 del Capítulo VII del Acuerdo SUGEF 12-10. Por tanto, **el resultado obtenido es satisfactorio**.

En función del capítulo VIII "OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO"

El capítulo VIII Oficialía de Cumplimiento, instruye a la Corredora a considerar lo siguiente:

1. Designación del oficial y del oficial adjunto de cumplimiento.
2. BIS oficialía de cumplimiento. **No aplica**.
3. TER. Autorización y revocatoria de la solicitud.
4. Incompatibilidad en los nombramientos.
5. Funciones de la oficialía de cumplimiento.

La corredora de Seguros tiene en regla el nombramiento de la Oficial de Cumplimiento y sus funciones.

Por lo antes observado, este Despacho considera que la Corredora cumple con los artículos 27, 28, 29 y 30 del Capítulo VIII del Acuerdo SUGEF 12-10. Por tanto, **el resultado obtenido es satisfactorio**.

En función del capítulo IX "COMITÉ DE CUMPLIMIENTO"

El capítulo IX Comité de Cumplimiento, instruye a la Corredora a considerar lo siguiente:

1. Del comité de cumplimiento.
2. Composición y funcionamiento.
3. Funciones.
4. Reuniones de Comité de Cumplimiento.
5. Políticas y procedimientos del Comité de Cumplimiento.

El Manual de Cumplimiento la Corredora establece lo siguiente:

> "Los lineamientos formales y reglamentarios para el funcionamiento del Comité de Cumplimiento Corporativo se definen en la Normativa para el Comité de Cumplimiento Corporativo." (**Página 6**)

Por lo antes observado, este Despacho considera que la Corredora cumple con los artículos 31, 32, 33, 34 y 35 del Capítulo VIII del Acuerdo SUGEF 12-10. Por tanto, **el resultado obtenido es satisfactorio**.

En función del capítulo X "OBLIGACIONES y RESPONSABILIDADES de la AUDITORÍA INTERNA y EXTERNA"

El capítulo X Obligaciones y responsabilidades de la auditoría interna y externa, instruye a la Corredora a considerar lo siguiente:

1. Del desarrollo e implementación de programas de auditoría interna.
2. Informe anual del Auditor Externo sobre prevención y control de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.
3. Apartados mínimos del informe anual.

Con la elaboración del presente informe se da por cumplido el apartado X del reglamento SUGEF 12-10 relacionado con la implementación del programa de auditoría que conlleva la revisión de cumplimiento de la normativa vigente.

En función del capítulo XI "POLÍTICAS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL"

El capítulo XI Políticas de Reclutamiento y Selección de Personal, instruye a la Corredora a considerar lo siguiente:

En el punto 3.10 del Manual de Cumplimiento se encuentra debidamente establecida la política conozca a su empleado, pero no encontramos una política relacionada con el reclutamiento y selección de personal

Por lo antes observado, este Despacho considera que la Corredora cumple con los artículos 31, 32, 33, 34 y 35 del Capítulo VIII del Acuerdo SUGEF 12-10. Por tanto, **el resultado obtenido no es satisfactorio**.

Recomendación

1. Actualizar el Manual de Cumplimiento en lo relativo a la selección y al reclutamiento de personal.

En función del capítulo XII "RELACIONES CON ENTIDADES EXTRANJERAS"

GSI no mantendrá ningún tipo de relación comercial ni financiera, directa o indirectamente, con los denominados bancos pantalla.

CONCLUSIONES

Una vez finalizada la revisión de la Oficialía de Cumplimiento de GSI, este Despacho de Auditoría, considera lo siguiente:

1. La elaboración del manual de cumplimiento es adecuada y se ajusta al contenido del reglamento, no así el mantenimiento y aprobación.
2. La metodología para la clasificación del riesgo del cliente es adecuada, y se solicita su revisión y elaboración de un análisis de riesgo actualizado.
3. De acuerdo con las políticas actuales, el manejo de los perfiles de riesgo de los clientes están en proceso de depuración y actualización.
4. La política conozca a su cliente es razonable.
5. Los procedimientos para asegurar una debida diligencia más exhaustiva para las categorías de clientes de alto riesgo es oportuna.
6. Las políticas establecidas y procedimientos de control para abordar todo riesgo específico asociado con el uso indebido de los avances tecnológicos, especialmente en las relaciones o transacciones comerciales que no son cara a cara, tales como, servicios y transacciones por Internet, uso de cajeros automáticos, banca por teléfono, transmisión de instrucciones o solicitudes por fax o medios similares, uso de tarjetas prepagadas son atendidas y ajustadas al Reglamento No. 12-10.
7. Los servicios de transacciones electrónicas se ajustan a los procesos de la Corredora.
8. Los procedimientos para el monitoreo de cuentas son suficientes, sin embargo se ha solicitado la revisión y actualización.

i) Las medidas establecidas para el registro y notificación de las transacciones en efectivo únicas y múltiples, así como, de las transferencias realizadas desde y hacia el exterior son controladas y monitoreadas con regularidad.

9. Las políticas y procedimientos de los reportes de las operaciones inusuales y sospechosas son atendidas con oportunidad.
10. El desarrollo e implementación de programas de inducción y capacitación anual al personal son suficientes y exhaustivas.
11. Las responsabilidades y funciones relacionadas con la Oficialía de Cumplimiento y sus funcionarios se ajustan a los requisitos mínimos del puesto.
12. Las responsabilidades y funciones relacionadas con el Comité de Cumplimiento son atendidas y adecuadas

13. Sobre las políticas de reclutamiento y selección, no encontramos evidencia de su existencia.
14. Los deberes de la Auditoría Interna, Gerencia General y Junta Directiva u órgano equivalente se ajustan satisfactoriamente.
15. La política sobre las relaciones comerciales con entidades extranjeras no son de aplicación para la Corredora.
16. La descripción de las limitantes encontradas, que impiden que el Oficial de Cumplimiento desarrolle eficazmente sus funciones. No aplica.
17. Resultados del seguimiento de hallazgos de informes anteriores. No hay.

CONCLUSIÓN GENERAL:

Como conclusión, este Despacho de Auditoría, considera que la conformación y actividades de la Oficialía de Cumplimento se encuentran en un proceso de mejora y ajustes relacionadas con los requerimientos de la SUGESE y la operatividad de la correduría. En cuanto a la respuesta a la nota *SGS-0359-2021*, se realizó en la fecha respectiva.

PARTE III

III SGS-0359-2021.

La nota supracitada indica sobre "Reglamento de Prevención del Riesgo de LC/FT/FPADM", del "Reglamento del centro de información conozca a su cliente" (CICAC) y de los "Lineamientos operativos para el funcionamiento, acceso y uso del Centro de información conozca a su cliente, y, la remisión en tiempo, de los siguientes documentos:

1. Copia del plan de acción para la implementación de los reglamentos supracitados, con la información sobre el impacto y los riesgos asociados.

2. Copia del acta de Junta Directiva donde se aprueba el plan.

3. Indicación de los avances al Órgano Director

Para lo cual, la entidad remitió los siguientes documentos en tiempo y forma:

1. Plan de ACCION

2. ACTIVIDADES PLAN (hoja electrónica)

En la documentación se evidencia la información tal como la solicita el Ente Regulador. Por tanto, este Despacho se da por satisfecho sobre la remisión documental, sin embargo, no se nos hizo entrega de las actas de cumplimiento y de Junta Directiva donde aprueban el plan.

Recomendación

4. Remitir a este Despacho las actas debidamente firmadas donde se da conocer el plan para su aprobación, antes del 31 d diciembre del año 2021